

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 49 cuarenta y nueve celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

**- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

**- - - - - LISTADO DE ASUNTOS. - - - - -**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - - -

1. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/RR/50/2021**.*
  
2. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/81/2021**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

**- -ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA- -  
-----TESLP/RR/50/2021-----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretario de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: “Buenas tardes Señoras Magistradas, Señor Magistrado. Con su autorización procedo a dar cuenta del Proyecto de Resolución que resuelve sobre el Cumplimiento de la Sentencia del Recurso de Revisión **TESLP/RR/50/2021**. Este Tribunal Electoral dictó resolución el 24 veinticuatro de abril de 2021 dos mil veintiuno, dentro del Juicio de Revisión **TESLP/RR/50/2021** y asimismo, en el resolutive Quinto se ordenó al Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí que emitiera un nuevo dictamen en el que estableciera si los integrantes de la planilla propuesta por el partido político Redes sociales Progresistas reunían los requisitos de ley y en su caso, declara la Procedencia del registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del citado partido político. En consecuencia, el Comité Municipal Electoral en observancia de lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, entró al estudio de las solicitudes de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, presentada por el Partido Redes

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Sociales Progresistas para participar en la elección del Ayuntamiento del San Luis Potosí, encontrando que dichas candidaturas reunían los requisitos constitucionales y legales, emitió el nuevo dictamen el día 30 treinta de abril de la presente anualidad, conforme a lo ordenado en el citado resolutivo quinto de la resolución de mérito. En este sentido, el día 03 tres de mayo del año que transcurre esta Autoridad Electoral recibió oficio remitido por Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí en el que informa cuales son las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 24 veinticuatro de abril de 2021 dos mil veintiuno, anexando las constancias del nuevo dictamen mediante las cuales dan cumplimiento a la Sentencia dictada dentro del Recurso de Revisión **TESLP/RR/50/2021**. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el asunto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos proceda a tomar la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**-----LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el acuerdo, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y cuenta, nos apoye con los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a dar cuenta de los puntos resolutivos: **1.-** – Se da por plenamente cumplida la Sentencia dictada dentro del expediente TESLP/RR/50/2021 por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2021 dos mil veintiuno. **2.-** Se declara que al no haber un acto al que deba dársele cumplimiento, se concluye el procedimiento y, por tanto, se manda archivar el expediente **TESLP/RR/50/2021**. **3.- Notifíquese** en forma personal al recurrente en el domicilio proporcionado y autorizado en autos; y mediante oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la autoridad responsable. **4.-** Dese cumplimiento con

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

la Ley de Transparencia. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, ¿alguna consideración respecto a los puntos resolutiveos?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Magistrada."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no haber ninguna consideración, se procede al engrose." - - - - -

- - - - -**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**- - - - -  
- - - - -**TESLP/JDC/81/2021**- - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de resolución, en el expediente identificado como **TESLP/JDC/81/2021**, promovido por EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA en contra de *"la resolución de 13 trece de abril de 2021 emitida por la Comisión Distrital Electoral XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P en el expediente **CDE11/RR/02/2021**"*. En el proyecto propone confirmar el acto impugnado al resultar infundados los agravios planteados por el promovente, en razón de lo siguiente: Es dable precisar, que la parte actora alude que la autoridad responsable fue omisa al no realizar un estudio exhaustivo de los agravios, careciendo de legalidad la resolución dictada en el recurso de revocación de mérito. En el caso en concreto, de las constancias de autos se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

desprende que el actor ante la autoridad responsable hizo valer como único agravio el supuesto de inelegibilidad del ciudadano Eliseo Rodríguez de León, previsto en el artículo 46, fracción III, de la Constitución Local, sosteniendo su dicho en presuntas publicaciones periodísticas y declaraciones de autoridades que a su apreciación eran hechos notorios que señalaban que el candidato Eliseo Rodríguez de León, contaba con observaciones en cuentas públicas, esto sin que existiera alguna otra probanza que reforzara su afirmación. En ese sentido, se advierte que la autoridad responsable dio respuesta al único agravio planteado por el promovente y realizó la valoración de pruebas ofrecidas por la parte actora, desestimando su planteamiento ya que partió de una premisa inexacta; de simples alegaciones de notas periodísticas y declaraciones, no otorgando elementos suficientes para controvertir el dictamen de registro. Pues contrario a lo alegado por el promovente, del recurso de revocación se advierte que, de información proporcionada por Auditoría Superior, la autoridad responsable si verificó que el candidato de mérito no tuviera multas pendientes de pago que hubiesen sido impuesta por responsabilidad con motivo a los cargos públicos que hubiese desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, así como, que no se encontrara en la lista de servidores públicos con inhabilitación firme vigente. Documental publica que tiene valor probatorio pleno, al no existir prueba en contrario respecto a su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que refiere, además de no haber sido controvertida por la parte actora. Asimismo, de la prueba ofrecida por la parte actora, remitida por Auditoría Superior a este órgano jurisdiccional, se desprende que efectivamente el ciudadano Eliseo Rodríguez de León, no se encuentra inhabilitado, o con Procedimientos de Responsabilidad Resarcitorios ni con Procedimientos Administrativos Ejecución. En ese sentido, resulta idóneo que siga prevaleciendo el ejercicio del derecho político-electoral, de Eliseo Rodríguez de León para contender a un cargo de elección popular al no existir el supuesto de inelegibilidad previsto en el artículo 46, fracción III, de la Constitución Local. En

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

relación con lo anterior, Sala Superior ha establecido que el derecho político-electoral a ser votado para los cargos de elección popular, no puede ser restringido cuando se cuente con elementos de prueba que evidencien de manera objetiva, que el impedimento relacionado con la inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión o actividad de servidor público impuesta, está pendiente de resolución judicial o al haber sido cuestionada su legalidad, mediante diversos medios de defensa, en los cuales esté pendiente de dictarse una sentencia definitiva. Por su parte, Sala Monterrey ha señalado que la obligación de anexar a la solicitud de registro de candidaturas manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, entre otras cuestiones, encontrarse sub judice y esté garantizado su pago en los términos de disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo a cargos que hubiese desempeñado en ejercicio de algún cargo público, constituyen una restricción injustificada al derecho a ser votado, pues vulnera los derechos y garantías que tutelan el artículo 1º, 35, fracción II, 115 y 116 de la Constitución Federal. Es decir, la falta de definitividad de una decisión sobre la responsabilidad de un ciudadano, de inhabilitado para ejercer un cargo de elección popular, no debe imponerse como obstáculo para que pueda competir en dicho cargo, mientras no exista una determinación ejecutoria por parte de alguna autoridad en la que haya quedado firme su responsabilidad, que con ello conlleve a que se le restrinja el derecho del voto, en su vertiente pasiva. Ahora bien, de frente a un agravio de exhaustividad que impone revisar si se atendieron los planteamientos expuestos, es que se considera que fue apegada a Derecho, pues, como se ha evidenciado, al margen de su legalidad, la Comisión Distrital sí se pronunció sobre los aspectos controvertidos en el Recurso de Revocación que refiere la actora, vinculados con el dictamen de registro del ciudadano Eliseo Rodríguez de León. Por tales razonamientos, lo procedente es: a) **confirmar** la resolución de fecha trece de abril, recaída en el recurso de revocación **CDE11/RR/02/2021**, emitido por la Comisión Distrital Electoral XI, con cabecera en Cárdenas, S.L.P.,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

en el que se determina confirmar el dictamen de procedencia del registro de la fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa propuestos por el Partido Nueva Alianza, San Luis Potosí, para el Distrito Local No. 11, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 06 de junio de 2021. Así mismo como **vincular al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, a efecto de que, en auxilio de las funciones de este Tribunal Electoral, realice por su conducto las gestiones concernientes a notificar la presente sentencia a la Comisión Distrital Electoral y remita a este órgano las constancias que acrediten dicha notificación. Para lo anterior, este órgano remitiría al CEEPAC, el oficio correspondiente con copia certificada de la presente resolución, para los efectos de notificación antes precisados. Es cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado." -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el asunto de la cuenta si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor, apóyenos con la votación." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor" - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: "Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO**. Se **confirma** la resolución impugnada. **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta Magistrados." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, de no ser así, se procede al engrose." -----

**----- CIERRE DE LA SESIÓN. -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta sesión." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no existe ninguno por desahogar." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos del día de su inicio, muchas gracias a todos por su atención, muy buenas tardes." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias, buenas tardes." -----

**----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. -----**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 49 cuarenta y nueve del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno.